

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 7321** *CONFLICTO positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, de la Junta de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Junta de Andalucía 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce, desde el día 13 de febrero actual, fecha de la formalización de dicho conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado Decreto impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1986.-El Presidente del Tribunal, en funciones, Angel Latorre Segura.-Firmado y rubricado.

- 7322** *CONFLICTO positivo de competencia número 874/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de 4 de junio de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 6 de marzo actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 874/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de 4 de junio de 1985, por la que se acordó la autorización y la aprobación del proyecto de ampliación de la central hidroeléctrica de «El Pueyo», solicitada por la Entidad Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Resolución impugnada, cuya suspensión se dispuso por providencia de 9 de octubre de 1985, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, en funciones, Angel Latorre Segura.-Firmado y rubricado.

- 7323** *RECURSO de inconstitucionalidad número 153/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinado precepto de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 153/1986, promovido por el Parlamento de Cataluña contra el inciso «... así como de las Administraciones de los Entes Locales, cuando actúen en el ejercicio de competencias delegadas por aquélla» (Administración Pública propia de cada Comunidad Autónoma) contenido en el artículo 2, párrafo 1 de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 7324** *RECURSO de inconstitucionalidad número 189/1986, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 8/1985, de 23 de octubre, por la que se complementa la Ley 11/1983, de 22 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 189/1986, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 8/1985, de 23 de octubre, por la que se complementa la Ley 11/1983, de 22 de junio, sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios en la Administración Autónoma del País Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 7325** *RECURSO de inconstitucionalidad número 187/1986, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la Ley 22/1985, de 8 de noviembre, del Parlamento de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 187/1986, promovido por el Defensor del Pueblo, contra el artículo primero de la Ley 22/1985, de 8 de noviembre, del Parlamento de Cataluña, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de Cataluña, en cuanto establece «que agrupará a todos los Periodistas que ejerzan la profesión en el territorio de Cataluña», y las disposiciones adicional y transitoria primera, en cuanto confirman dicha imperatividad de colegiación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 7326** *RECURSO de inconstitucionalidad número 868/1985, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de las Cortes de Aragón.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 6 de marzo actual, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 868/1985, promovido por el Presidente del Gobierno, ha acordado el levantamiento de la suspensión de los artículos 2.3, 19.2, 21.1, 31.2, 12.2, 31.2 y 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de las Cortes de Aragón, reguladora de la Justicia de Aragón, cuya suspensión se dispuso por providencia de 9 de octubre de 1985, al haber invocado el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, en funciones, Angel Latorre Segura.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 7327** *REAL DECRETO 544/1986, de 7 de marzo, por el que se establecen las vacantes fijas que han de darse al ascenso en el Ejército del Aire durante el ciclo anual 1985-1986.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 51/1979, de 26 de abril, modificada por el Real Decreto-ley 29/1977, de 2 de junio, sobre ascensos para el personal del Arma de Aviación y Cuerpos del Ejército del Aire en los que se exige el nivel de educación universitaria, a propuesta del Ministro de